

de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 2579, que concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "La Ciénaga".

(G. O. Nº 9102, del 28 de Septiembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 2579

VISTAS las leyes Nos. 127, de fecha 27 de enero de 1964, sobre Asociaciones Cooperativas, y la Nº 31, de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "La Ciénaga", con su domicilio en el Municipio de San José de Ocoa, Provincia de Peravia. En consecuencia esta Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER